

AVISO DE AUDIENCIA PÚBLICA SOBRE LA SOLICITUD DE UNS GAS, INC. PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA TASA DE RENDIMIENTO JUSTA Y RAZONABLE SOBRE EL VALOR RAZONABLE DE LAS PROPIEDADES DE UNS GAS, INC. DEDICADA A SUS OPERACIONES EN TODO EL ESTADO DE ARIZONA Y PARA APROBACIONES RELACIONADAS (N.º DE EXPEDIENTE G-04204A-24-0237)

Resumen

El 15 de noviembre de 2024, UNS Gas, Inc. ("UNSG" o la "Compañía") presentó una Solicitud ante la Comisión de Corporaciones de Arizona ("Comisión") en la que pidió un aumento de aproximadamente \$17.6 millones en ingresos minoristas, que incluye la eliminación del crédito de Ajuste Fiscal de la Ley de Empleos y Recortes Fiscales (Tax Cuts and Jobs Act, "TCJA") y \$0.4 millones para un Recargo por Mecanismo de Gestión de Energía del Cliente propuesto. Los ingresos minoristas solicitados por UNSG representan un aumento neto general de aproximadamente el 14.3 % sobre los ingresos ajustados del año de prueba. La Solicitud utiliza un año de prueba que finaliza el 30 de junio de 2024. Las tasas actuales de UNSG se establecieron en 2012 en función de un año de prueba de 2010. UNSG afirma que el aumento de los ingresos minoristas solicitados es necesario para cubrir las inversiones de UNSG que permitirán actualizar y reforzar su sistema e instalaciones durante los últimos 12 años para ofrecer un servicio seguro y confiable a casi 170,000 clientes. Además, el aumento refleja los cambios en las tasas de depreciación aplicadas actualmente a la planta de servicios públicos de UNSG y 12 meses de inversiones del año posterior a la prueba en la planta. La Solicitud propone un rendimiento sobre el capital del 10.25 %, y un costo promedio ponderado del capital del 7.98 %, y un rendimiento sobre el incremento del valor razonable del 0.90 %, lo que resulta en una tasa de rendimiento del valor razonable propuesta del 5.34 % sobre una base de tasa del valor razonable propuesta de \$463 millones.

Tasas de fórmula de mecanismos de ajuste

UNSG propone la adopción de un Mecanismo de Ajuste Anual de Tarifas (Annual Rate Adjustment Mechanism, "ARAM"), de acuerdo con la Política de la Comisión sobre planes de tasas de fórmula que se analiza en la Decisión de la Comisión n.º 79647 (31 de diciembre de 2024), el cual está diseñado para promover el gradualismo de las tarifas para los clientes y proporcionar una recuperación de costos más oportuna para la Compañía. Las tasas de fórmula se han utilizado a nivel federal durante mucho tiempo, pero la solicitud de UNSG es la primera en la Comisión en solicitar su uso. Si el ARAM no es aprobado por la Comisión, se propone la adopción de:

- un mecanismo de Beneficio de Mejora del Sistema (System Improvement Benefit Mechanism, "SIB") que respaldaría las mejoras de infraestructura de la Compañía necesarias para un servicio seguro y confiable;
- un Mecanismo de Gestión de Energía del Cliente (Customer Energy Management Mechanism, "CEM") y un recargo relacionado, que proporcionará soporte de eficiencia energética que se centra en escuelas, clientes de bajos ingresos y otras entidades que pueden beneficiarse más de la reducción en el uso; y
- un Mecanismo de Ajuste de Gastos Fiscales (Tax Expense Adjustor Mechanism, "TEAM") similar a los mecanismos que la Comisión ha aprobado para otros servicios públicos.

Cambios en el diseño de tarifas

UNSG busca modificar el diseño de tarifas para varias de sus ofertas de tarifas. También busca aumentar el Cargo por Servicio Básico

(Basic Service Charge, "BSC") mensual por \$5.00 (de \$10 a \$15) para clientes residenciales. En conjunto con el aumento propuesto del BSC, UNSG también propone modificar el descuento mensual de Asistencia y Apoyo al Cliente con Energía Residencial (Customer Assistance Residential Energy Support, CARES) para clientes de bajos ingresos, lo que debería dar lugar a un aumento en el descuento en la mayoría de los casos, particularmente durante los momentos de mayor uso. UNSG propone reemplazar el descuento mensual actual de \$3 más un descuento de temporada de \$0.15 por termia con un descuento mensual de \$5 más un descuento del 40 % durante todo el año en los costos del gas incluidos en su recargo por Ajuste de Gas Comprado (PGA).

Impactos en las facturas

Según las tarifas propuestas por la Compañía, la factura mensual promedio actual para un cliente de servicio residencial típico de UNSG basada en 45 termias de consumo mensual promedio aumentará en \$6.13 o 13.7 %, de \$44.72 a \$50.85. Una factura típica de enero para clientes residenciales que utilizan el consumo mensual promedio de 101 termias tendrá un aumento de \$7.51 o un 8.6 %. Una factura típica de julio para clientes residenciales que utilizan un promedio de 14 termias por mes tendrá un aumento de \$5.35 o un 25.9 %. Los participantes actuales del Programa CARES recibirán aumentos de facturas mensuales promedio más pequeños debido a los cambios propuestos en el Programa CARES.

EL IMPACTO DE LOS CARGOS APROBADOS EN LA FACTURA DE UN CLIENTE DEPENDE DEL CONSUMO DE ENERGÍA MENSUAL. LOS CLIENTES QUE USAN MENOS O MÁS QUE EL PROMEDIO EXPERIMENTARÍAN UN AUMENTO MENOR O MAYOR.

Solicitudes adicionales

UNSG también busca la aprobación de modificaciones a sus Tarifas y a sus Normas y reglamentaciones, así como otros asuntos relacionados.

La División de Servicios Públicos de la Comisión ("Personal") está en proceso de revisar y analizar la Solicitud y aún no ha hecho recomendaciones con respecto a la solicitud de UNSG. La Comisión determinará la desgravación para la tarifa adecuada que se otorgará en función de la evidencia de registro en este procedimiento.

LA COMISIÓN NO ESTÁ OBLIGADA POR LAS PROPUESTAS DE UNSG, EL PERSONAL O CUALQUIER INTERVINIENTE. LA COMISIÓN DETERMINARÁ LA DESGRAVACIÓN ADECUADA QUE SE OTORGARÁ EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE UNSG EN FUNCIÓN DE LA EVIDENCIA PRESENTADA EN ESTE ASUNTO.

LAS TASAS FINALES APROBADAS POR LA COMISIÓN PUEDEN SER MÁS ALTAS, MÁS BAJAS O DIFERENTES DE LAS TASAS PROPUESTAS POR UNSG O POR OTRAS PARTES.

Si tiene alguna pregunta sobre qué impacto tendría la Solicitud sobre su factura u otras preguntas sustanciales sobre la Solicitud, puede comunicarse con UNSG al: **UNS Gas, Inc., 88 E. Broadway Blvd. HQE 808, Tucson, Arizona 85.701, o por teléfono al (520) 884-3742, o por correo electrónico a corpcomm@tep.com.**

Cómo puede ver u obtener una copia de la Solicitud

Las copias de la Solicitud y las tarifas propuestas están disponibles en Internet a través del sitio web de UNSG (www.uesaz.com) y en varias bibliotecas dentro de los siguientes territorios de servicios: Cottonwood, Flagstaff, Kingman, Lake Havasu City, Nogales, Prescott y Show Low. El nombre y la dirección de las bibliotecas pueden encontrarse en nuestro sitio web. La solicitud también se puede consultar en el Centro de Control de Expedientes de la Comisión en 1200 West Washington Street, Phoenix, Arizona, y en la oficina de la Comisión en 400 West Congress Street, Suite 218, Tucson, Arizona, en el horario de atención habitual; y en el sitio web de la Comisión (www.azcc.gov) utilizando la función de e-Docket y el número de expediente que se muestra anteriormente.

Reuniones para comentarios públicos en las oficinas de la Comisión

La Comisión llevará a cabo las siguientes reuniones para comentarios públicos:

23 de septiembre de 2025, SOLO POR TELÉFONO, de 5:30 a 7:00 p. m. o hasta que se escuche a la última persona que llama, lo que ocurra primero.

6 de octubre de 2025, POR TELÉFONO Y EN PERSONA, a partir de las 10:00 a. m. en las oficinas de la Comisión en Tucson, Sala 222, 400 West Congress Street, Tucson, Arizona 85701.

Para proporcionar comentarios públicos **telefónicos**, llame al **1-877-309-3457** e ingrese el código **24601833204##**.

Los comentarios públicos por escrito pueden efectuarse enviando una carta que haga referencia al **Expediente n.º G-04204A-24-0237** a Arizona Corporation Commission, Consumer Services Section, 1200 West Washington, Phoenix, AZ 85007, o mediante el envío de comentarios en el sitio web de la Comisión (www.azcc.gov) haciendo clic en "Divisions" (Divisiones), luego "Hearing" (Audiencia) después "eFiling Services" (Servicios de presentación electrónica) y haciendo clic en "Make a Public Comment in a Docket" (Hacer un comentario público en un expediente). Si necesita ayuda, puede comunicarse con la Sección de Servicios al Consumidor llamando al 602-542-4251 o al 1-800-222-7000.

La Comisión impondrá un **límite de tiempo de 3 minutos por persona** para garantizar que todas las personas que deseen hablar tengan la oportunidad de hacerlo.

Información de audiencia pública de la Comisión

La Comisión llevará a cabo una audiencia sobre este asunto a partir del **6 de octubre de 2025 a las 10:00 a. m.**, en la oficina de la Comisión en Tucson, Room 222, 400 West Congress Street, Tucson, Arizona 85701.

Si no interviene en este procedimiento, no recibirá más notificaciones de los procedimientos en este expediente, a menos que se inscriba en Seguir el expediente. Sin embargo, todos los documentos presentados en este expediente están disponibles en línea (generalmente dentro de las 24 horas posteriores al registro) en el sitio web de la Comisión (www.azcc.gov) utilizando la función de e-Docket. **La información sobre cómo Seguir un expediente está disponible en el sitio web de la Comisión haciendo clic en "Divisions" (Divisiones), luego en "Hearing" (Audiencia) y "Following a Docket" (Siguiendo un expediente).**

Acerca de la intervención

La ley establece una audiencia pública abierta en la que, en circunstancias apropiadas, las personas interesadas pueden intervenir. Una persona interesada podrá intervenir si el resultado del caso tendrá un efecto directo y sustancial sobre la persona, y la intervención de la persona no aumentará indebidamente las complicaciones en el caso. La intervención, entre otras cosas, le da derecho a una parte a presentar pruebas juradas en la audiencia y a interrogar a los

testigos de otras partes. **No se requiere intervención para que usted comparezca en la audiencia y proporcione comentarios públicos, para presentar comentarios escritos en el registro del caso o para recibir una notificación por correo electrónico de cada presentación realizada en el caso siguiendo el expediente.**

La información sobre lo que significa la intervención, incluyendo una explicación de los derechos y las responsabilidades de un interviniente, está disponible en el sitio web de la Comisión (www.azcc.gov) haciendo clic en "Cases and Open Meetings" (Casos y reuniones abiertas) y luego haciendo clic en "Intervene in a Case" (Intervenir en un caso). La información incluye una Solicitud de intervención de muestra y un Formulario de solicitud de intervención rellenable.

Para solicitar una intervención, debe presentar una solicitud por escrito para intervenir, ya sea (a) mediante la presentación de una solicitud impresa (que cumpla con los requisitos de presentación) ante Control de Expedientes (Docket Control, 1200 West Washington, Phoenix, AZ 85007), o (b) mediante la **presentación electrónica** de la solicitud. Su solicitud **debe ser presentada en papel o presentada electrónicamente a más tardar el 9 de mayo de 2025.** Las instrucciones y restricciones para la presentación electrónica se pueden consultar en el sitio web de la Comisión en <http://azcc.gov/hearing/efile-for-utilities-instruction>. También **debe** entregar una copia de la solicitud de intervención a cada parte registrada, el mismo día que presente la solicitud de intervención ante la Comisión.

Su solicitud de intervención **debe** contener la siguiente información:

1. Su nombre, dirección y número de teléfono.
2. El número de expediente del caso en el que solicita intervenir.
3. Una breve declaración que explique:
 - a. Su interés en el procedimiento (p. ej., un cliente de la compañía regulada involucrada, un propietario de una propiedad en un área que se verá afectada por el caso, etc.).
 - b. Cómo se verá afectado directa y sustancialmente por el resultado del caso.
 - c. Por qué su intervención no aumentará indebidamente las complicaciones en el caso.
4. Una declaración que certifique que ha enviado una copia de su solicitud de intervención a la compañía regulada o a su abogado y a todas las demás partes registradas en el caso.
5. Si usted no está representado por un abogado que sea miembro activo del Colegio de Abogados del Estado de Arizona y no se está representando a sí mismo como individuo, información suficiente y cualquier documentación adecuada para demostrar el cumplimiento de las Reglas 31.1, 31.2, 31.3, 38, 39 y 42, del Tribunal Supremo de Arizona, según corresponda. Esto solo se aplica si usted **NO** se representa a sí mismo y no es un abogado con licencia.

La autorización de las mociones para intervenir se registrará por A.A.C. R14-3-105, excepto que todas las mociones de intervención deben presentarse el 9 de mayo de 2025 o antes de esa fecha.

Información de acceso igualitario/ADA

La Comisión no discrimina por motivos de discapacidad en el ingreso a sus reuniones públicas. Las personas con una discapacidad pueden solicitar una adaptación razonable, como un intérprete de lenguaje de señas, así como solicitar este documento en un formato alternativo, comunicándose con la coordinadora de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (Americans with Disabilities Act, ADA) para la División de Audiencias, enviando un correo electrónico a HearingDivision@azcc.gov, o llamando al número de teléfono de voz 602-542-4250. Las solicitudes deben presentarse lo antes posible y a más tardar 48 horas antes del evento para contar con tiempo suficiente para preparar la adaptación.